



## EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

### AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE LOS SANTOS (SDER)**, que mediante auto del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2022 00295 00** promovido por **LUIS EMILIO COBOS MANTILLA** contra **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS (SDER)** presentando las siguientes pretensiones:

**“PRIMERO:** *Que se ordene al alcalde del municipio de LOS SANTOS, garantizar el goce de los derechos e intereses colectivos de todas las personas que residen y transitan por la quebrada que nace y está localizada aproximadamente a 200 metros de la parte lateral izquierda del frente de la vivienda del señor DARIO MALDONADO BAUTISTA; aproximadamente a 6.8 kilómetros de la carretera que del parque principal de LOS SANTOS, conduce hacia el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, vereda ROSA BLANCA, predio CUEVECITAS del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, en el uso pleno y adecuado de la quebrada referenciada, como derechos e intereses colectivos consagrados en el artículo 4 numerales A, C, D, E y M de la LEY 472 de 1.998.*

**SEGUNDO:** *que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, hacer respetar el bien de uso público, que es la quebrada que nace y está localizada aproximadamente a 200 metros de la parte lateral izquierda del frente de la vivienda del señor DARIO MALDONADO BAUTISTA; aproximadamente a 6.8 kilómetros de la carretera que del parque principal de LOS SANTOS, conduce hacia el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, vereda ROSA BLANCA, predio CUEVECITAS del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, acotándose o delimitándose físicamente su ronda hídrica en sus dos componentes que son la faja paralela y el área de protección o conservación aferente.*

**TERCERO:** *Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.*

**CUARTO:** *Que se condene en costas a la parte demandada.”*

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** hoy veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

*Aprobado y adoptado digitalmente  
(Inc. 2 del artículo 2 Ley 2213 de 2022)*

**EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN**  
Secretario